



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MPA

Ascope, 28 de Junio del 2023

LA ALCALDESA PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

VISTOS: El expediente administrativo N° 0701 en sesión ordinaria de la fecha, el Informe Jurídico N° 009-2023-MDP/OAJ, de fecha 03 de abril del 2023; el Informe N° 045-2023-MPA-RENTAS, de fecha 09 de Junio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de igual modo en su artículo 40, tercer párrafo, precisa que “las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, según la Ley de Tributación Municipal, aprobado su Texto Único Ordenado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 60 precisa que “(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas (...), dentro de los límites que fije la ley”, Asimismo, “(...) se establecen las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza (...)”.

Que, conforme al Código Tributario, aprobado su Texto Único Ordenado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el artículo 33 señala “INTERESES MORATORIOS: El monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos (...) devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM) que la SUNAT fijará respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no será mayor a la que establece la SUNAT”.

Que, con Resolución de Superintendencia 00044-2021/SUNAT, en su artículo único se resuelve, “Fijar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable (...) a las deudas tributarias en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT".

Que, al guardar concordancia con la normativa antes referida, la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDCG de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.90% mensual, a ser aplicado a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

El Concejo Provincial de Ascope, en uso de sus facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972, y de las normas de orden tributario, ha aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDCG, de fecha 01 de Febrero del 2023, expedido por la Municipalidad Distrital de Casa Grande, que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a Deudas Tributarias en Moneda Nacional correspondiente a tributos que administra o recauda la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Provincia de Ascope, Región La Libertad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA